



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



tirant
mèxico

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, “LA CULTURA DE LOS DERECHOS”, ENTRE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL

De una parte, D. Salvador Vives con DNI 25380614 E, en nombre y representación de la Editorial Tirant Lo Blanch con domicilio a los efectos de representación y comunicación es CALLE ARTES GRÁFICAS 14 BAJO DERECHA, Valencia, es un grupo de empresas con sede en España y en México dedicadas a la Edición en sus múltiples formatos y a la formación presencial y on-line, actuando en su condición de Director General tiene plenas facultades para la firma del presente convenio.

De otra parte, el Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València (en adelante, la Universitat de València), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento, con CIF: Q-4618001-D.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, por lo que:

EXPONEN

I.- Que la Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a “[...]impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento". Asimismo, a través de el Instituto de Derechos Humanos de la Universitat De València (Idh), centro de docencia e investigación universitaria en derechos humanos, creado por la Universitat de Valencia y aprobado por la Generalitat Valenciana por Decreto 62/2005, de 17 de marzo, del Consell de la Generalitat, ocupa un lugar primordial el intercambio de profesores e investigadores así como profesionales del Derecho con competencia en derechos humanos con centros e instituciones de todo el mundo, a través de los correspondientes Convenios de colaboración.

Que como tal, realiza acciones conjuntamente en colaboración con diversas instituciones culturales, como Editorial TIRANT, y cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales. Y que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el del propio IDH, ubicado en Edificio de Institutos de Investigación, Calle Serpis, 29, 46021 Valencia (España)

II. Que la Editorial TIRANT, como grupo de empresas con sede en España y en México dedicadas a la edición en sus múltiples formatos y a la formación presencial y on-line, realiza actividades relacionadas con la actividad editorial, así como con la formación de profesionales en el ámbito jurídico, y también a la difusión cultural.

Como tal, cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales. Y para los efectos de este convenio, señala como domicilio

III.- Ambas partes reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que el Instituto de derechos humanos de la Universitat de València y Editorial Tirant lleven a cabo actividades conjuntas en el ámbito de la docencia, la formación de profesionales, la investigación, comercialización editorial, difusión y extensión de la cultura en materia de Derechos Humanos

SEGUNDA. ALCANCE

Para la ejecución del objeto material de este convenio, Editorial TIRANT y el Instituto de Derechos Humanos, realizarán actividades conjuntas en materia de derechos humanos como las siguientes:

- a) Actividades docentes y formativas. El personal docente e investigador del Instituto de Derechos Humanos desarrollará los contenidos.
- b) Realización de publicaciones conjuntas integradas en la colección de derechos Humanos que ambas partes ya editan o en otras colecciones
- c) Puesta en marcha de actividades presenciales relacionadas con los Derechos Humanos en la sede del propio instituto o en otros lugares y organizadas de forma conjunta.
- d) Otras actividades que puedan ir realizándose conjuntamente y que en caso necesario puedan requerir acuerdos específicos.

TERCERA. CONTRATOS DE DESARROLLO

El Instituto de Derechos Humanos de la Universitat de València y la Editorial TIRANT firmarán en caso necesario los correspondientes contratos de desarrollo que regulen las actividades concretas descritas en el párrafo anterior. En estos contratos y para dar cumplimiento al objeto material del presente instrumento las partes establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en cada una de las actividades

CUARTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente convenio, atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, así como su suscripción, Editorial TIRANT



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



designa como responsable a D. Salvador Vives López y el Instituto de Derechos Humanos designa como responsable al profesor Dr. Javier de Lucas

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de 5 años renovable tácitamente por períodos iguales.

SEXTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

El mutuo acuerdo de las partes signatarias.

La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga

La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de 3 meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

SEPTIMA. JURISDICCIÓN

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes.

<p>POR Editorial TIRANT</p>	<p>POR la Universitat de València</p>
------------------------------------	----------------------------------------------